

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura :	AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	16:29:18

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° AS-SM-65-2023-MTC/20-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023 y la Ley 30225 y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia al quinto párrafo del numeral 2.2 de la Opinión N° 018¿2018/DTN, el Área Usuaria es la responsable de la formulación y modificación del requerimiento, así como de la determinación de la información técnica necesaria para efectuar la contratación y la absolución de consultas y observaciones; en ese sentido, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria mediante el MEMORÁNDUM (M) N° 387 -2023-MTC/20.13.1, así como lo indicado por el Área de Logística mediante el MEMORÁNDUM N° 5534 - 2023-MTC/20.2.1, se aclara lo siguiente:

No se acoge. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorándum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Especifico 2.3 a 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023 y la Ley 30225 y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20600239598	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CIELO & ESTRELLA S.A.C.	Hora de envío :	18:38:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observacion:

En calidad de postor de la Licitación Pública N° AS-SM-65-2023-MTC/20-1, de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección conforme al D.L. N° 1553-2023

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: a Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.L. N° 1553-2023 y art. 2 de Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorándum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20600239598	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CIELO & ESTRELLA S.A.C.	Hora de envío :	18:38:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia del personal clave, Gerente vial se está solicitando con las siguientes denominaciones: Gerente vial y/o Gerente de obras y/o Gerente vial de obra y/o Gerente de proyectos y/o Gerente técnico y/o Gerente de conservación vial y/o Gerente de operaciones y/o Gerente de construcción y/o director de obra y/o Director de proyectos y/o Director de contratos y/o Ejecutivo de gestión y/o Jefe zonal y/o Administrados de contratos, en cumplimiento del art. 2 de la LCE se solicita que se considere con los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Gerente Vial:

- Gerente General
 - Ingeniero Residente de Conservación
 - Ingeniero Residente de Conservación Vial
 - Ingeniero Residente de Obras
 - Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
 - Ingeniero de Producción
 - Ingeniero Jefe de Sector
 - Ingeniero Supervisor
 - Supervisor de Campo
 - Jefe Especialista de Construcción
 - Jefe de Producción
 - Jefe de Tramo
 - Jefe de Construcción
 - Jefe de Proyecto
 - Jefe Zonal
 - Residente de Conservación
 - Responsable del Programa de Producción
 - Responsable del Servicio de Producción
- Con la finalidad de promover mayor participación de postores y generando oportunidades a los profesionales dado que las funciones a desempeñar son similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Jefe de Construcción
- Jefe de Proyecto
- Residente de Conservación

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Específico

3.2

a.3

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos para el personal clave Gerente Vial establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

El siguiente cargo (experiencia) ya se encuentra considerados en los Términos de Referencia para el GERENTE VIAL:
- Jefe Zonal

No se acepta los siguientes cargos (experiencias):

- Gerente General
- Ingeniero de Producción
- Jefe de Producción
- Responsable del Programa de Producción
- Responsable del Servicio de Producción

Porque sus denominaciones no son coherentes con el perfil y experiencia ya establecida (para el Gerente vial) en los Términos de Referencia del presente Servicio, además que el participante en su consulta no presentó adicionalmente de las denominaciones de los cargos que propone, otros elementos de juicio para poder evaluar en esta etapa de absolución de consultas y observaciones su aceptación o no aceptación de dichos cargos. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Jefe de Construcción
- Jefe de Proyecto
- Residente de Conservación

Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos para el personal clave Gerente Vial establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código : 20600239598

Nombre o Razón social : CIELO & ESTRELLA S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 18:38:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Experiencia del Personal Clave:

Se solicita Confirmar si se aceptarán como experiencia del personal clave, las siguientes denominaciones:

- Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Contrato por Niveles de Servicio
- Contrato de Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Proyecto de Conservación Vial
- Mantenimiento Periódico
- Mantenimiento Rutinario
- Conservación Vial
- Concesión Vial
- Concesión para la Conservación y Explotación
- Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación
- Servicio de Gestión y Conservación Rutinaria por Niveles de Servicios
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Explotación
- Servicios de Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento por indicadores de Calidad de Servicio
- Servicios de Explotación, Conservación y Mantenimiento por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación, Mantenimiento de Obra Civil y Vialidad Invernal
- Servicios de Operación y Mantenimiento Rutinario por Niveles de Servicio, Gestión y Recaudación de Peajes y Servicios de Emergencias Vial, Vigilancia y Asistencia al Usuario

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: a.3

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Con motivo de la absolución de la presente Consulta, considerando lo indicado por el OSCE en el Pronunciamiento N° 314-2023/OSCE-DGR, del 11 de agosto de 2023, en mérito al Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 ¿Principio que rigen las contrataciones¿ de la Ley de Contrataciones del Estado, al numeral 7.4 de la Directiva N° 023-2013-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 274-2013-OSCE/PRE el 22/07/2016, en el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano"". Asimismo a fin de guardar coherencia, en el numeral 1.11.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA CONSERVADOR también se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano""

Se añadirá en la parte final de las Experiencias descritas en el cuadro del Literal A.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Para las experiencias descritas en el cuadro anterior, para el personal Clave, también se aceptarán:

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Mantenimiento Periódico
- Conservación Vial

Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura :	AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Específico

3.2

a.3

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Mantenimiento

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Contrato por Niveles de Servicio
- Contrato de Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Proyecto de Conservación Vial
- Mantenimiento Rutinario
- Concesión Vial
- Concesión para la Conservación y Explotación
- Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación
- Servicio de Gestión y Conservación Rutinaria por Niveles de Servicios
- Servicios de Conservación y Explotación
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento por indicadores de Calidad de Servicio
- Servicios de Explotación, Conservación y Mantenimiento por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación, Mantenimiento de Obra Civil y Vialidad Invernal
- Servicios de Operación y Mantenimiento Rutinario por Niveles de Servicio, Gestión y Recaudación de Peajes y Servicios de Emergencias Vial, Vigilancia y Asistencia al Usuario

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

Solamente se aceptará la experiencia que corresponde al período de la ejecución física de la infraestructura vial, siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras en entidades públicas y/o privadas y que se han ejecutado a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o slurry seal y/o mortero asfáltico y/o micropavimento y/o superficie de rodadura de material asfáltico o bituminoso. Todo lo indicado debe ser acreditado indubitable y fehacientemente, caso contrario no se considerará válida la experiencia que se presente.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano"".

(Se añadirá en la parte final de las Experiencias descritas en el cuadro del Literal A.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE):

Para las experiencias descritas en el cuadro anterior, para el personal Clave, también se aceptarán:

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Mantenimiento Periódico
- Conservación Vial
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Mantenimiento

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

En Ejecución y/o supervisión en/de:

[SE ADJUNTA PLIEGO ABSOLUTORIO COMPLETO CONJUNTAMENTE CON LA PUBLICACION DE LAS BASES INTEGRADAS]

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	10732261287	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	ORE CARDENAS YONATHAN	Hora de envío :	18:56:30

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° AS-SM-65-2023-MTC/20-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo indicado por el Área de Logística mediante el MEMORÁNDUM N° 5534 - 2023-MTC/20.2.1, se aclara lo siguiente:

No se confirma. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorándum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	10732261287	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	ORE CARDENAS YONATHAN	Hora de envío :	18:56:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia del personal clave, Gerente vial se está solicitando con las siguientes denominaciones: Gerente vial y/o Gerente de obras y/o Gerente vial de obra y/o Gerente de proyectos y/o Gerente técnico y/o Gerente de conservación vial y/o Gerente de operaciones y/o Gerente de construcción y/o director de obra y/o Director de proyectos y/o Director de contratos y/o Ejecutivo de gestión y/o Jefe zonal y/o Administrados de contratos, en cumplimiento del art. 2 de la LCE se solicita que se considere con los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Gerente Vial:

- Gerente General
- Jefe Zonal
- Residente de Conservación
- Responsable del Programa de Producción
- Responsable del Servicio de Producción
- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero de Producción
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo

Con la finalidad de promover mayor participación de postores y generando oportunidades a los profesionales dado que las funciones a desempeñar son similares.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

El siguiente cargo (experiencia) ya se encuentra considerados en los Términos de Referencia para el GERENTE VIAL:

- Jefe Zonal

No se acepta los siguientes cargos (experiencias):

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Específico

3.2

a.3

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Gerente General
- Responsable del Programa de Producción
- Responsable del Servicio de Producción
- Ingeniero de Producción

Porque sus denominaciones no son coherentes con el perfil y experiencia ya establecida (para el Gerente vial) en los Términos de Referencia del presente Servicio:

Sin embargo, para la presentación de su oferta, el participante podrá considerar lo establecido en el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia que indica:

""Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.""

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código : 10732261287

Nombre o Razón social : ORE CARDENAS YONATHAN

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 18:56:30

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita Confirmar si se aceptarán como experiencia del personal clave, las siguientes denominaciones:

- Conservación Vial
- Concesión Vial
- Concesión para la Conservación y Explotación
- Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación
- Servicio de Gestión y Conservación Rutinaria por Niveles de Servicios
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Contrato por Niveles de Servicio
- Contrato de Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Proyecto de Conservación Vial
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Explotación
- Servicios de Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento por indicadores de Calidad de Servicio
- Servicios de Explotación, Conservación y Mantenimiento por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación, Mantenimiento de Obra Civil y Vialidad Invernal
- Servicios de Operación y Mantenimiento Rutinario por Niveles de Servicio, Gestión y Recaudación de Peajes y Servicios de Emergencias Vial, Vigilancia y Asistencia al Usuario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Con motivo de la absolución de la presente Consulta, considerando lo indicado por el OSCE en el Pronunciamiento N° 314-2023/OSCE-DGR, del 11 de agosto de 2023, en mérito al Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 ¿Principio que rigen las contrataciones¿ de la Ley de Contrataciones del Estado, al numeral 7.4 de la Directiva N° 023-2013-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 274-2013-OSCE/PRE el 22/07/2016, en el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano"". Asimismo a fin de guardar coherencia, en el numeral 1.11.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA CONSERVADOR también se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano""

Se añadirá en la parte final de las Experiencias descritas en el cuadro del Literal A.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Para las experiencias descritas en el cuadro anterior, para el personal Clave, también se aceptarán:

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Conservación Vial
- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Mantenimiento

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura :	AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Específico

3.2

a.3

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Concesión Vial
- Concesión para la Conservación y Explotación
- Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación
- Servicio de Gestión y Conservación Rutinaria por Niveles de Servicios
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Contrato por Niveles de Servicio
- Contrato de Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Proyecto de Conservación Vial
- Servicios de Conservación y Explotación
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento por indicadores de Calidad de Servicio
- Servicios de Explotación, Conservación y Mantenimiento por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación, Mantenimiento de Obra Civil y Vialidad Invernal
- Servicios de Operación y Mantenimiento Rutinario por Niveles de Servicio, Gestión y Recaudación de Peajes y Servicios de Emergencias Vial, Vigilancia y Asistencia al Usuario

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

Solamente se aceptará la experiencia que corresponde al período de la ejecución física de la infraestructura vial, siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras en entidades públicas y/o privadas y que se han ejecutado a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o slurry seal y/o mortero asfáltico y/o micropavimento y/o superficie de rodadura de material asfáltico o bituminoso. Todo lo indicado debe ser acreditado indubitable y fehacientemente, caso contrario no se considerará válida la experiencia que se presente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano"".

Se añadirá en la parte final de las Experiencias descritas en el cuadro del Literal A.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Para las experiencias descritas en el cuadro anterior, para el personal Clave, también se aceptarán:

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Conservación Vial
- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Mantenimiento

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

En Ejecución y/o supervisión en/de:

[SE ADJUNTA PLIEGO ABSOLUTORIO COMPLETO CONJUNTAMENTE CON LA PUBLICACION DE LAS BASES INTEGRADAS]

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	19:59:25

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia del personal clave, Gerente vial se está solicitando con las siguientes denominaciones: Gerente vial y/o Gerente de obras y/o Gerente vial de obra y/o Gerente de proyectos y/o Gerente técnico y/o Gerente de conservación vial y/o Gerente de operaciones y/o Gerente de construcción y/o director de obra y/o Director de proyectos y/o Director de contratos y/o Ejecutivo de gestión y/o Jefe zonal y/o Administrados de contratos, en cumplimiento del art. 2 de la LCE se solicita que se considere con los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Gerente Vial:

- Gerente General
- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero de Producción
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Producción
- Jefe de Tramo
- Jefe de Construcción
- Jefe de Proyecto
- Jefe Zonal
- Residente de Conservación
- Responsable del Programa de Producción
- Responsable del Servicio de Producción

Con la finalidad de promover mayor participación de postores y generando oportunidades a los profesionales dado que las funciones a desempeñar son similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Jefe de Construcción
- Jefe de Proyecto
- Residente de Conservación

Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos para el personal clave Gerente Vial establecidos en los

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Específico

3.2

a.3

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Términos de Referencia y las Bases (integradas).

El siguiente cargo (experiencia) ya se encuentra considerados en los Términos de Referencia para el GERENTE VIAL:
- Jefe Zonal

No se acepta los siguientes cargos (experiencias):

- Gerente General
- Ingeniero de Producción
- Jefe de Producción
- Responsable del Programa de Producción
- Responsable del Servicio de Producción

Porque sus denominaciones no son coherentes con el perfil y experiencia ya establecida (para el Gerente vial) en los Términos de Referencia del presente Servicio, además que el participante en su consulta no presentó adicionalmente de las denominaciones de los cargos que propone, otros elementos de juicio para poder evaluar en esta etapa de absolución de consultas y observaciones su aceptación o no aceptación de dichos cargos. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Jefe de Construcción
- Jefe de Proyecto
- Residente de Conservación

Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos para el personal clave Gerente Vial establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código : 20494375959

Nombre o Razón social : GRUPO LIDERCON S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 19:59:25

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Experiencia del Personal Clave:

Se solicita Confirmar si se aceptarán como experiencia del personal clave, las siguientes denominaciones:

- Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Contrato por Niveles de Servicio
- Contrato de Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Proyecto de Conservación Vial
- Mantenimiento Periódico
- Mantenimiento Rutinario
- Conservación Vial
- Concesión Vial
- Concesión para la Conservación y Explotación
- Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación
- Servicio de Gestión y Conservación Rutinaria por Niveles de Servicios
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Explotación
- Servicios de Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento por indicadores de Calidad de Servicio
- Servicios de Explotación, Conservación y Mantenimiento por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación, Mantenimiento de Obra Civil y Vialidad Invernal
- Servicios de Operación y Mantenimiento Rutinario por Niveles de Servicio, Gestión y Recaudación de Peajes y Servicios de Emergencias Vial, Vigilancia y Asistencia al Usuario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** a.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Con motivo de la absolución de la presente Consulta, considerando lo indicado por el OSCE en el Pronunciamiento N° 314-2023/OSCE-DGR, del 11 de agosto de 2023, en mérito al Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 ¿Principio que rigen las contrataciones¿ de la Ley de Contrataciones del Estado, al numeral 7.4 de la Directiva N° 023-2013-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 274-2013-OSCE/PRE el 22/07/2016, en el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano"". Asimismo a fin de guardar coherencia, en el numeral 1.11.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA CONSERVADOR también se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano""

Se añadirá en la parte final de las Experiencias descritas en el cuadro del Literal A.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Para las experiencias descritas en el cuadro anterior, para el personal Clave, también se aceptarán:

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Mantenimiento Periódico
- Conservación Vial
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Específico

3.2.

a.3

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Servicios de Conservación y Mantenimiento

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Contrato por Niveles de Servicio
- Contrato de Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Proyecto de Conservación Vial
- Mantenimiento Rutinario
- Concesión Vial
- Concesión para la Conservación y Explotación
- Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación
- Servicio de Gestión y Conservación Rutinaria por Niveles de Servicios
- Servicios de Conservación y Explotación
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento por indicadores de Calidad de Servicio
- Servicios de Explotación, Conservación y Mantenimiento por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación, Mantenimiento de Obra Civil y Vialidad Invernal
- Servicios de Operación y Mantenimiento Rutinario por Niveles de Servicio, Gestión y Recaudación de Peajes y Servicios de Emergencias Vial, Vigilancia y Asistencia al Usuario

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

Solamente se aceptará la experiencia que corresponde al período de la ejecución física de la infraestructura vial, siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras en entidades públicas y/o privadas y que se han ejecutado a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o slurry seal y/o mortero asfáltico y/o micropavimento y/o superficie de rodadura de material asfáltico o bituminoso. Todo lo indicado debe ser acreditado indubitable y fehacientemente, caso contrario no se considerará válida la experiencia que se presente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Se añadirá en la parte final de las Experiencias descritas en el cuadro del Literal A.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Para las experiencias descritas en el cuadro anterior, para el personal Clave, también se aceptarán:

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Mantenimiento Periódico
- Conservación Vial
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Mantenimiento

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

En Ejecución y/o supervisión en/de:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

[SE ADJUNTA PLIEGO ABSOLUTORIO COMPLETO CONJUNTAMENTE CON LA PUBLICACION DE LAS BASES INTEGRADAS]

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código : 20611592320

Nombre o Razón social : GRUPO IGNEAS S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 20:05:34

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOLICITO que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: a

Literal: 2.3

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo indicado por el Área de Logística mediante el MEMORÁNDUM N° 5534 - 2023-MTC/20.2.1, se aclara lo siguiente:

No se confirma. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorandum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20602613314	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	3RJI WORLD BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	20:11:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553-2023 artículo 9 "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos"

Numeral 9.1. Autorizar a las Entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo indicado por el Área de Logística mediante el MEMORÁNDUM N° 5534 - 2023-MTC/20.2.1, se aclara lo siguiente:

No se acoge. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorándum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20608425706	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INVERSIONES MULTIPLES MANTARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:02:18

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL

No se visualiza el valor referencial sin IGV.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Mediante Memorándum N° 5617-2023-MTC/20.2.1 del 16 de noviembre de 2023 adjuntó el Informe N° 047-2023-MTC/20.2.1.JCPD del 15 de noviembre de 2023, el Área de Logística indica que que el monto del valor referencial sin IGV asciende a la suma de S/276, 692,649.2 (Doscientos setenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 02/100 Soles).
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20608425706	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INVERSIONES MULTIPLES MANTARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:02:18

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo N°1553-2023.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo indicado por el Área de Logística mediante el MEMORÁNDUM N° 5534 - 2023-MTC/20.2.1, se aclara lo siguiente:

No se confirma. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorándum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20608425706	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INVERSIONES MULTIPLES MANTARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:04:28

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Se solicita la disminución del porcentaje que aporta mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 5

Literal: 5.12.6

Página: 303

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La consulta u observación no es clara, sin embargo se precisa que en el numeral 5.12.6 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS de los Terminos de Referencia, se indica lo siguiente:

""De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a la especialización y naturaleza de la prestación, para el presente servicio se considera lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (03) Consorciados.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20608425706	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INVERSIONES MULTIPLES MANTARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Los equipos estratégicos tendrán que estar al inicio de la ejecución del servios, aunque no sea requiera o se utilice.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La Consulta del participante no es clara, ya que el término ""servios"" es incoherente con el requerimiento del presente servicio.

Se aclara que el Equipamiento Estratégico estará cuando se requiera en el Servicio de acuerdo a la necesidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20608425706	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INVERSIONES MULTIPLES MANTARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

PERSONAL DEL CONTRATISTA CONSERVADOR
Como se realizar el relevo del personal para dar vacaciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1.11.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La consulta u observación no es clara, ya que en los Términos de Referencia no se menciona vacaciones del personal.

Se aclara al participante que el presente servicio es un Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio. En el presente procedimiento de Selección PROVIAS NACIONAL pretende contratar a un CONTRATISTA para que efectue un Servicio en el marco de la ley de Contrataciones del Estado, y no contratar directamente personal alguno. Además de lo anterior, se aclara al participante que en el Numeral 5.6 OTRAS PENALIDADES de los Términos de Referencia se indica la ""Penalidad en caso el contratista conservador incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido"" y en su fórmula de cálculo se indica.

""Penalidad diaria = 1 U.I.T Vigente a la fecha de efectuarse el reemplazo, por cada profesional, sin perjuicio del descuento diario por la ausencia del persona"". Asimismo se aclara al participante que en el Numeral 1.11.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA CONSERVADOR ya está establecido la oportunidad en la cual El CONTRATISTA CONSERVADOR, presentará a la supervisión, el plan de participación del personal profesional y técnico.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20494690714	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	HIDROVIAL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:12:33

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° AS-SM-65-2023-MTC/20-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: a Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma que vulnera Art. 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo indicado por el Área de Logística mediante el MEMORÁNDUM N° 5534 - 2023-MTC/20.2.1, se aclara lo siguiente:

No se acoge. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorándum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20494690714	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	HIDROVIAL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:12:33

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia del personal clave, Gerente vial se está solicitando con las siguientes denominaciones: Gerente vial y/o Gerente de obras y/o Gerente vial de obra y/o Gerente de proyectos y/o Gerente técnico y/o Gerente de conservación vial y/o Gerente de operaciones y/o Gerente de construcción y/o director de obra y/o Director de proyectos y/o Director de contratos y/o Ejecutivo de gestión y/o Jefe zonal y/o Administrados de contratos, en cumplimiento del art. 2 de la LCE se solicita que se considere con los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Gerente Vial:

- Gerente General
 - Ingeniero Residente de Conservación
 - Ingeniero Residente de Conservación Vial
 - Ingeniero Residente de Obras
 - Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
 - Ingeniero de Producción
 - Ingeniero Jefe de Sector
 - Ingeniero Supervisor
 - Supervisor de Campo
 - Jefe Especialista de Construcción
 - Jefe de Producción
 - Jefe de Tramo
 - Jefe de Construcción
 - Jefe de Proyecto
 - Jefe Zonal
 - Residente de Conservación
 - Responsable del Programa de Producción
 - Responsable del Servicio de Producción
- Con la finalidad de promover mayor participación de postores y generando oportunidades a los profesionales dado que las funciones a desempeñar son similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Jefe de Construcción
- Jefe de Proyecto
- Residente de Conservación

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Específico

3.2

a.3

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos para el personal clave Gerente Vial establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

El siguiente cargo (experiencia) ya se encuentra considerados en los Términos de Referencia para el GERENTE VIAL:
- Jefe Zonal

No se acepta los siguientes cargos (experiencias):

- Gerente General
- Ingeniero de Producción
- Jefe de Producción
- Responsable del Programa de Producción
- Responsable del Servicio de Producción

Porque sus denominaciones no son coherentes con el perfil y experiencia ya establecida (para el Gerente vial) en los Términos de Referencia del presente Servicio, además que el participante en su consulta no presentó adicionalmente de las denominaciones de los cargos que propone, otros elementos de juicio para poder evaluar en esta etapa de absolución de consultas y observaciones su aceptación o no aceptación de dichos cargos. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Ingeniero Residente de Conservación
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente de Obras
- Ingeniero Residente-Jefe de Proyecto
- Ingeniero Jefe de Sector
- Ingeniero Supervisor
- Supervisor de Campo
- Jefe Especialista de Construcción
- Jefe de Tramo
- Jefe de Construcción
- Jefe de Proyecto
- Residente de Conservación

Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos para el personal clave Gerente Vial establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20494690714	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	HIDROVIAL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:12:33

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Experiencia del Personal Clave:

Se solicita Confirmar si se aceptarán como experiencia del personal clave, las siguientes denominaciones:

- Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Contrato por Niveles de Servicio
- Contrato de Gestión Vial por Niveles de Servicio
- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Proyecto de Conservación Vial
- Mantenimiento Periódico
- Mantenimiento Rutinario
- Conservación Vial
- Concesión Vial
- Concesión para la Conservación y Explotación
- Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación
- Servicio de Gestión y Conservación Rutinaria por Niveles de Servicios
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio
- Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio y Mantenimiento
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación y Explotación
- Servicios de Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento
- Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento por indicadores de Calidad de Servicio
- Servicios de Explotación, Conservación y Mantenimiento por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios
- Servicios de Conservación, Mantenimiento de Obra Civil y Vialidad Invernal
- Servicios de Operación y Mantenimiento Rutinario por Niveles de Servicio, Gestión y Recaudación de Peajes y Servicios de Emergencias Vial, Vigilancia y Asistencia al Usuario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Con motivo de la absolución de la presente Consulta, considerando lo indicado por el OSCE en el Pronunciamiento N° 314-2023/OSCE-DGR, del 11 de agosto de 2023, en mérito al Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 ¿Principio que rigen las contrataciones¿ de la Ley de Contrataciones del Estado, al numeral 7.4 de la Directiva N° 023-2013-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 274-2013-OSCE/PRE el 22/07/2016, en el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano"". Asimismo a fin de guardar coherencia, en el numeral 1.11.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA CONSERVADOR también se eliminará el texto ""fuera del ámbito urbano""

Se añadirá en la parte final de las Experiencias descritas en el cuadro del Literal A.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Para las experiencias descritas en el cuadro anterior, para el personal Clave, también se aceptarán:

En Ejecución y/o supervisión en/de:

- Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación
- Mantenimiento Periódico
- Conservación Vial
- Servicios de Conservación por Niveles de Servicio

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

En Ejecución y/o supervisión en/de:

[SE ADJUNTA PLIEGO ABSOLUTORIO COMPLETO CONJUNTAMENTE CON LA PUBLICACION DE LAS BASES INTEGRADAS]

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:49

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

se solicita al comité el reconsiderar la posibilidad de aceptar como garantía de fiel cumplimiento el fondo de retención estipulado en el DL 1553, toda vez que diversos procedimientos convocados por PROVIAS NACIONAL, por no decir la mayoría, resultan en pérdidas de buena pro por no permitir acreditar la garantía de fiel cumplimiento con fondo de garantía y por exigir que se acredite con carta fianza o póliza de caución, más aun cuando es sabido que los bancos no otorgan con facilidad u oportunidad dichos documentos valorados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

contravención al DL 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo indicado por el Área de Logística mediante el MEMORÁNDUM N° 5534 - 2023-MTC/20.2.1, se aclara lo siguiente:

No se acoge. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorándum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:19:29

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

se observa que el valor referencial se incrementó de S/. 252,457,008.76 a S/ 326,497,326.02, por lo que se solicita indicar que puntos fueron modificados en los términos de referencia con respecto a la anterior convocatoria, y cuales son los trabajos adicionales que motivaron el incremento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Mediante Memorandum N° 5617-2023-MTC/20.2.1 del 16 de noviembre de 2023 adjuntó el Informe N° 047-2023-MTC/20.2.1.JCPD del 15 de noviembre de 2023, el Área de Logística respondió la observación, indicando que para la determinación de la actualización valor referencial fue determinado, considerándose el promedio de las tres (03) fuentes para la indagación de mercado, para lo cual y para mayor detalle se adjunta con motivo de integración los mencionados documentos del Área de Logística.

Respecto a la observación del participante, en lo que compete al Área Usuaría se aclara lo siguiente:

Respecto a la convocatoria anterior se modificó (la referencia de número de página es respecto a los Términos de Referencia publicados en el SEACE):

Se actualizó el valor de la Longitud Neta del Mejoramiento registrándose en los Términos de Referencia el valor de 62.98 km en lugar de 62.88 km, en la página 77, 81, Formato N° 01 (página 307) y Formato N° 02 (página 309).

El valor de 62.98 km resulta de restar de la longitud Total del Tramo IV (63.89 km) la longitud de los sectores críticos y la longitud de puentes.

En el Formato N° 11 ATENCIONES ESPECIALES (página 325) se está agregando al pie de dicho Formato las notas siguientes.

Nota:

El costo de las Atenciones Especiales es anual.

- En la descripción que incluye la nota (1*) el costo unitario es a todo costo (incluye movilización y desmovilización, combustible, lubricantes, operación, seguros).
- En la descripción que incluye la nota (2*) el costo unitario es a todo costo (incluye transporte).
- En la descripción que incluye la nota (3*) el costo unitario es a todo costo (incluye personal, material, habilitado del material, equipos, herramientas, colocado e instalado en sitio final y transporte).
- En la descripción que incluye la nota (4*) el costo unitario es a todo costo (incluye: personal, materiales, equipos, herramientas, colocación y transporte).
- En la descripción que incluye la nota (5*) el costo unitario es a todo costo (incluye personal, materiales, equipos, herramientas, habilitación, instalación y transporte.)

Se retiró las siguientes actividades del Formato N° 01, dado que el Ministerio de Salud, no prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional que determinó la implementación de las medidas para la prevención y control del COVID-19:

- ¿ Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid ¿ 19 (Mejoramiento
- ¿ Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid ¿ 19(Conservación)

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:44:44

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el Gerente Vial, se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero Residente y/o
- Ingeniero Residente de Conservacion vial y/o
- Ingeniero Residente de Conservacion y/o
- Ingeniero Residente de Mejoramiento y/o
- Ingeniero Residente (carretera) y/o
- Ingeniero Residente de obra y/o
- Residente de Conservacion y/o
- Residente de Conservacion Vial y/o
- Residente de mejoramiento y/o
- Residente de obra y/o
- Residente y/o
- Residente general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Ingeniero Residente y/o
- Ingeniero Residente de Conservacion vial y/o
- Ingeniero Residente de Conservacion y/o
- Ingeniero Residente de Mejoramiento y/o
- Ingeniero Residente (carretera) y/o
- Ingeniero Residente de obra y/o
- Residente de Conservacion y/o
- Residente de Conservacion Vial y/o
- Residente de mejoramiento y/o
- Residente de obra y/o
- Residente y/o
- Residente general

Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos para el personal clave Gerente Vial establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia.

Para el Gerente Vial:

También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

- Ingeniero Residente y/o
- Ingeniero Residente de Conservacion vial y/o
- Ingeniero Residente de Conservacion y/o
- Ingeniero Residente de Mejoramiento y/o
- Ingeniero Residente (carretera) y/o
- Ingeniero Residente de obra y/o
- Residente de Conservacion y/o
- Residente de Conservacion Vial y/o

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

- Residente de mejoramiento y/o
- Residente de obra y/o
- Residente y/o
- Residente general

Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos para el personal clave Gerente Vial establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:44:44

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, se aceptará los siguientes cargos: Ingeniero y/o Especialista y/o Jeje y/o Coordinador de/en Costos y/o Presupuesto y/o Valorizaciones y/o Liquidaciones y/o Programación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia. Para el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos: También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador de/en:
Costos y/o
Presupuesto y/o
Valorizaciones y/o
Liquidaciones

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

No se acepta los siguientes cargos (experiencias):

Jeje de/en:
Costos y/o
Presupuesto y/o
Valorizaciones y/o
Liquidaciones y/o
Programación

Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador de/en:
Programación

Porque sus denominaciones no son coherentes con el perfil y experiencia ya establecida (para el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos) en los Términos de Referencia del presente Servicio, además que el participante en su consulta no presentó adicionalmente de las denominaciones de los cargos que propone, otros elementos de juicio para poder evaluar en esta etapa de absolución de consultas y observaciones su aceptación o no aceptación de dichos cargos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Respecto al Literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Términos de Referencia. Para el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos: También se aceptarán los siguientes cargos (experiencias):

Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador de/en:
Costos y/o
Presupuesto y/o
Valorizaciones y/o
Liquidaciones

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL:
DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases (integradas).

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:44:44

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

C. Experiencia del Postor en la Especialidad

Observamos la definición de servicios similares por ser restrictiva, limitando o afectando la libre concurrencia de proveedores, por lo expuesto solicitamos acoger nuestra observación y aceptar como servicios similares también a los Servicios de Reciclado y Recapeo; Servicios de Conservación Periódica, Siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras fuera del ámbito urbano.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: C **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con motivo de la absolución de la presente Observación, considerando lo indicado por el OSCE en el Pronunciamiento N° 314-2023/OSCE-DGR, del 11 de agosto de 2023, en mérito al Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 ¿Principio que rigen las contrataciones¿ de la Ley de Contrataciones del Estado, al numeral 7.4 de la Directiva N° 023-2013-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 274-2013-OSCE/PRE el 22/07/2016, se acondiciona los textos de los que se consideran SERVICIOS SIMILARES del literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de la siguiente forma:

En el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

En los textos de la consideración de SERVICIOS SIMILARES:

En el siguiente texto:

1) Servicios de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio en carreteras a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o slurry seal y/o mortero asfáltico y/o micropavimento y/o superficie de rodadura de material asfáltico o bituminoso; y fuera del ámbito urbano.

Se elimina el siguiente Texto:

¿; y fuera del ámbito urbano¿

En el siguiente texto:

2) Servicios de gestión y conservación vial por niveles de servicio en carreteras a nivel de mezcla asfáltica en caliente y/o tratamiento superficial bituminoso y/o slurry seal y/o mortero asfáltico y/o micropavimento y/o superficie de rodadura de material asfáltico o bituminoso; y fuera del ámbito urbano.

Se elimina el siguiente Texto:

¿; y fuera del ámbito urbano¿

En el siguiente texto:

3) Servicios u obras de Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o Conservación Periódica o la combinación de los términos anteriores siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras fuera del ámbito urbano y que se ha ejecutado las siguientes actividades:

- Reciclado de pavimento y/o base estabilizada y/o base granular y/o suelo estabilizado además de la colocación de tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o slurry seal y/o micropavimento y/o Mezcla asfáltica en caliente y/o mezcla asfáltica tibia y/o mezcla asfáltica en frío.

Se elimina el siguiente Texto:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código : 20480441746

Nombre o Razón social : EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 23:44:44

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Observamos la vulneración al principio de Libertad de concurrencia. El comité de selección debería promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realice, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, además de prohibir la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En el presente caso particular se estaría restringiendo y excluyendo la facultad que tiene el postor adjudicado de: optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente,, lo cual está clara y taxativamente indicado en el numeral 9.3 del artículo 9° Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos; del Decreto Legislativo 1553 publicado el 10 de Mayo 2023 y que le otorga al postor adjudicado la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Dicha facultad es independiente de, si el contrato es de ejecución única o de ejecución continuada; pues indica claramente que lo dispuesto en el los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1553 es: aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra. Para el presente caso, el objeto de la contratación es un SERVICIO conforme se puede corroborar en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA del CAPITULO I: GENERALIDADES de la SECCION ESPECIFICA de las Bases originales e inclusive las Bases de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 065-2023-MTC/20 - Primera Convocatoria.: que indica que se trata de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: ¿DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N.

Habiéndose verificado que el contrato a suscribir es un CONTRATO DE SERVICIOS, se cumple una de las premisas establecidas en el numeral 9.3 del D.L 1553. ¿El plazo de la prestación es mayor o igual a sesenta (60) días calendarios¿;

En el presente caso, el plazo de la prestación es de 1825 días calendarios, por lo que la premisa establecida en el literal i) del numeral 9.3 del DL 1553 también se cumple. Corresponde verificar si la siguiente y última premisa establecida en el literal ii) del numeral 9.3 del DL 1553 también se cumple: ¿La contratación a efectuar considera, al menos dos (02) pagos a favor del contratista¿;

En la contratación del servicio objeto de la convocatoria se ha establecido la forma de pago específica y la documentación está descrita por cada componente en cada uno de los siguientes capítulos: numeral 2.7 del capítulo II mejoramiento a nivel de soluciones básicas, numeral 3.15 del capítulo III Conservación, numeral 4.5 del capítulo IV emergencias viales, numeral 5.6 del capítulo V Gestión y control de pesos vehiculares, numeral 6.6 del capítulo VI Identificación de predios e interferencias dentro del derecho de vía. Los pagos de la prestación se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, siendo el plazo de ejecución de 5 años, se tendrían sesenta (60) valorizaciones mensuales que corresponden a sesenta (60) pagos; por lo que la premisa establecida en el literal ii) del numeral 9.3 del DL 1553 de que la contraprestación considere cuando menos dos (02) pagos, también se cumple.

No corresponde verificar la otra premisa indicada en el literal ii) del numeral 9.3 del DL 1553 pues al tener la disyunción ¿o¿ no corresponde verificar ambas premisas si no la que le corresponda, que para el presente caso corresponde a la contratación de un servicio y no la contratación de una obra.

Por lo expuesto y habiendo debidamente sustentado nuestra observación, solicitamos sea acogida nuestra observación, y se incorpore en las BASES el numeral 9.3 del artículo 9° Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos; del Decreto Legislativo 1553 publicado el 10 de mayo de 2023, que dice: El postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la aplicación de una retención del monto total de la garantía correspondiente

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo indicado por el Área de Logística mediante el MEMORÁNDUM N° 5534 - 2023-MTC/20.2.1, se aclara lo siguiente:

No se acoge. La aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Gestión Vial, la cual en su Memorandum N° 717-2023-MTC/20.13 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV. POMABAMBA - SIHUAS - HUACRACHUCO - SAN PEDRO DE CHONTA - UCHIZA - EMP. PE-5N

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:44:44

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Observamos el monto solicitado para acreditar la experiencia del postor, la cual es restrictiva, limitando o afectando la libre concurrencia de proveedores, si bien es cierto que está de los parámetros que establece el reglamento de contrastaciones del estado para acreditar la experiencia del postor, sin embargo, actualmente son pocas las empresas tienen experiencia en obras o servicios viales mayor a 200 millones, Por lo expuesto solicitamos acoger nuestra observación y reducir el monto para acreditar la experiencia del postor a 0.5 veces el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a la Observación del participante, se aclara que en las Base Estándar del presente procedimiento de selección se establece:

""El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria...""

Habiéndose establecido en los Presentes Términos de Referencia que el ""Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 378,685,513.14 (Trescientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Trece con 14/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria..."" , y siendo el Valor Estimado del presente procedimiento de selección de S/ 326,497,326.02, por lo tanto el monto facturado representa el 1.16 veces el Valor Estimado, lo cual cumple con los límites establecidos en las Bases Estándar.

En mérito al numeral 7.4 de la Directiva N° 023-2013-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 274-2013-OSCE/PRE el 22/07/2016, se condiciona el monto de facturación de la siguiente forma:

En el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se elimina el texto: ""S/ 378,685,513.14 (Trescientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Trece con 14/100 Soles)"" y se le reemplaza por ""S/ 220,000,000.00 (Doscientos Veinte Millones con 00/100 Soles)""

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"

En el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se elimina el texto: ""S/ 378,685,513.14 (Trescientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Trece con 14/100 Soles)"" y se le reemplaza por S/ 220,000,000.00 (Doscientos Veinte Millones con 00/100 Soles)""

"